

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO: 138-36-40-89-002-2018-00669-00  
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE  
DEMANDADO: ALBERTO JOSE SILGADO BUELVAS

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez paso al Despacho la presente demanda Ejecutiva Singular, informando que el demandado se encuentra debidamente notificado. Sirvase proveer.

Turbaco (Bol), nueve (9) de febrero de 2021.

**KAREN T. PADILLA HORMECHEA**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO**, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Procede el despacho a establecer sobre la procedencia de dictar auto que ordene seguir adelante con la ejecución, dentro del expediente contentivo del proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por BANCO DE OCCIDENTE contra ALBERTO JOSE SILGADO BUELVAS.

#### **I. ANTECEDENTES:**

**1.-** La demanda, en la cual se depreca el pago de las obligaciones contenidas en los documentos acompañados a ella, fue presentada el día 1 de octubre de 2018.

**2.-** El título ejecutivo aducido contra la parte ejecutada lo constituye el Pagare S/N suscrito el día 19 de julio de 2017 por la suma de SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO CIENTO VEINTISEIS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$72,126.069 °°), ( Folio 7 C. Principal) Dicho documento, como es sabido, presta mérito ejecutivo, y su cobro da lugar al procedimiento ejecutivo, sin necesidad de reconocimiento de firmas. (Art.793 del C de Co.).-

**3.-** Mediante proveído adiado 10 de Octubre de 2018, el Juzgado libró mandamiento de pago a favor de la parte ejecutante, por la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$65,182.832 °°), por concepto del Pagare S/N suscrito el día 19 de julio de 2017, más los intereses corrientes y moratorios sobre el valor de la obligación a la tasa máxima legal permitida desde que la obligación se hizo exigible hasta la cancelación de la misma.

**4.-** El mandamiento de pago le fue notificado al demandado ALBERTO JOSE SILGADO BUELVAS, a través de notificación por aviso de conformidad con el artículo 292 del C.G.P., recibido el día 14 de Abril de 2019, tal como consta en la certificación expedida por la empresa de correos AM MENSAJES S.A.S. visible a folios 29 y 30 del C. Principal.

**5.-** Dentro de las oportunidades legales no se acató la orden de pago ni se esgrimió defensa alguna.

Así las cosas, atendiendo la preceptiva del artículo 440 inciso 2° del C.G.P, que reza:

*“(…) Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, **o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.**”*

Como consecuencia de ello, se dicta el presente auto ordenando seguir la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a la parte demandada.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO: 138-36-40-89-002-2018-00669-00  
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE  
DEMANDADO: ALBERTO JOSE SILGADO BUELVAS

Por lo anterior este JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: SEGUIR ADELANTE** la ejecución en contra del demandado ALBERTO JOSE SILGADO BUELVAS a favor del ejecutante BANCO DE OCCIDENTE S.A.

**SEGUNDO: PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito en la forma y términos previstos en el artículo 446 del C.G.P.

**TERCERO: CONDENAR** en costas a la parte demandada. Tásense.-

**CUARTO: FIJAR** como agencias en derecho a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada el valor correspondiente al 7% del valor del pago adeudado, de conformidad a lo prescrito en el artículo 5 numeral 4 literal a) del acuerdo PSAA16- 10554 y el art 366 del C.G.P. Por Secretaria liquidense las costas.

**QUINTO: INCORPORAR** al expediente los oficios relacionados en la parte motiva de este auto recibidos los días 19 de Diciembre de 2019, 14 de Enero de 2020, 28 de Enero de 2020 y 11 de Febrero de 2020.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**JAIME FRANSICO CARBONELL ACOSTA**  
**JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
TURBACO - BOLIVAR

Por Estado No. \_\_\_\_ le notificó a las partes que no lo han sido personalmente, el anterior auto de fecha 9 de Febrero de 2021.

Turbaco - (Bolívar) \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2021.

KAREN T. PADILLA HORMECHEA

SECRETARIA